Gobierno Delegacional Álvaro Obregón 2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

CDMX CIUDAD DE MÉXICO 190años

ACUSE

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
25 MAR 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

MEXICO DF., A 12 DE MARZO DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/DPCMA/A/288/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
FOLIO: 23140/2014

C. SALVADOR ENRIQUE PUENTE PINZÓN
[redacted]
P R E S E N T E

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 23140/2014, donde solicita el derribo de un árbol que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Febrero del 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificó 1 árbol de nombre común jacaranda, al interior del predio.

III.- Determinándose, para derribo 1 árbol de nombre común jacaranda, que presenta copa desbalanceada, esta causado fisuras y levantamiento del piso de la vivienda del solicitante, de por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2. y 7.4.3.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
JACARANDA	1	DERRIBO

Por lo que me permito informarle que la solicitud de Autorización derribo, esta sujeta a lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, a los artículo 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, al artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se le apercibe para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de la presente notificación, exhiba ante esta autoridad administrativa, de manera completa, la siguiente documentación:

1.- Recibo de pago ante la tesorería del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 254 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Con fundamento en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 numerales 5.5., 5.6. y 5.7., donde requiere que la persona Física o Moral que vaya a ejecutar los trabajos correspondientes deberá contar con la acreditación vigente otorgada por la Secretaria del Medio Ambiente, debiendo anexar copia simple de la misma.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
26 MAR 2015
12:38
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
CONTROL DE GESTIÓN

[redacted]

3.- Restitución de la biomasa: de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las Autoridades, Empresas Privadas y Particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., 9.2.1., y 9.2.1.1., se cuantifico el resarcimiento físico, que deberá restituir.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	400 ARRAYAN

La planta deberá cumplir con las siguientes características: Arrayan de 40 cm. de altura, en bolsa de vivero abierta, de acuerdo al tamaño de la planta, no recién banqueadas, libres de plagas y enfermedades.

NOTA: La altura solicitada del árbol o planta es libre de envase ò cepellon.

Que deberán ser entregadas en la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de esta Delegación, de lunes a viernes de 9:00 am, a 14:00 hrs.

IV.- EN CASO DE NO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SU SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c Jefe Delegacional.
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy